Diputación de Córdoba

IPRODECO Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba
Diputación de Córdoba

Gex: 1868/26

DECRETO

Visto que con fecha 23/07/26, número 1213 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, ha tenido entrada ha tenido entrada en el Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Económico la solicitud de subvención excepcional formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la realización del proyecto de "XXVI Feria del Jamón 100% Ibérico DOP Los Pedroches (alquiler de carpas y comunicación)" que se desarrolla en el territorio desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de marzo de 2027 y cuenta con un presupuesto estimado de 97.500€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado:

ESTADO DE GASTOS	
Contratación de servicios	
Alquiler de Carpas y demás equipos de montaje	95.000€
Comunicación	2.500€
TOTAL ESTADO DE GASTOS	97.500€

ESTADO DE INGRESOS	
Aportacion Iprodeco	15.000€
Aportación propia	82.500€
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	97.500€

Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución será desde1 de abril de 2026 hasta el 30 marzo de 2027.

Nos encontramos ante un proyecto único, diferenciado territorialmente y organizado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba de gran interés para el municipio y la comarca con el fin de propiciar la promoción, el fomento y la consolidación del sector agroalimentario, y en especial el de Jamón Ibérico de Bellota de Los Pedroches..

El interés general y social radica en favorecer actuaciones, desde la Administración, que contribuyan a la mejora de la competitividad de las empresas mediante el fomento de la comercialización, la innovación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, (en cualquier caso la justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener dicha condición se realiza conforme al art. 13.7

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54CF 790A 2696 9FA3 D17E
54CF790A26969FA3D17E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.iprodeco.es/sede
Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 16-11-2026
Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 17-11-2026
Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-11-2026

Num. Resolución:
2026/00000702

Insertado el:
18-11-2026

pie_decreto_dipu_01

de citada LGS, en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª, de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio) así como en el Anexo de Requisitos Básicos de fiscalización e intervención limitada previa (3.2 Subvenciones excepcionales), el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y considerando que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención, con la aprobación y compromiso de gasto correspondiente según lo dispuesto en el art. 34 de LGS al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba con CIF P1406900I por importe de 15.000€ para gastos corrientes del proyecto de "XXVI Feria del Jamón 100% Ibérico DOP Los Pedroches (alquiler de carpas y comunicación)" en los términos y condiciones descritos en la presente resolución y en la Memoria y el Presupuesto formulados considerando que esta subvención, al no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto, ni ser obligatoria por norma de rango legal, se encuadra dentro de las denominadas excepcionales, dentro del procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Segundo.- El beneficiario recibirá la cantidad total de 15.000€ con cargo a la aplicación 4331.462.0000 del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2026, que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago prepagable" como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada, tras la firma de este Decreto de Resolución. Si la Entidad Local beneficiaria de la subvención, fuera deudora de la Diputación de Córdoba se deberá aplicar la compensación de los créditos exigibles a favor de la Entidad o sus Organismos Autónomos.

Tercero.- La entidad beneficiara deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo que respecta a su apartado h) en cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención excepcional y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, tablones de anuncios y/o páginas web. Conforme a las Instrucciones del Decreto de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54CF 790A 2696 9FA3 D17E
54CF790A26969FA3D17E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.iprodeco.es/sede

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 16-11-2026
Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 17-11-2026
Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-11-2026

Num. Resolución:
2026/00000702

Insertado el:
18-11-2026

pie_decreto_dipu_01

Presidencia de Diputación de Córdoba Nº:2025/00000395 de 30 de enero de 2025 habrá que tener en cuenta que en presentaciones oficiales, eventos, ruedas de prensa y actos similares que se produzcan como instrumento informativo de la actividad o proyecto subvencionado se instalará siempre de forma visible un enara o roller corporativo que será cedido puntualmente por IPRODECO para dicha actuación. Por otra parte, con el objeto de homogeneizar el mensaje de la institución corporativa de la Diputación de Córdoba junto con IPRODECO el uso de los logos de los Organismos/Entidades observará igualmente el diseño que se adjunta en la web de Iprodeco, descargable en : Iprodeco.es/identidad-corporativa/. Las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades deberán ser consultadas previamente con la jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

1. Memoria Justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº..), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto donde se hayan incluido el logotipo del Instituto y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencional con indicación de importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

   Y además : Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA justificado en el caso de Empresas, Mancomunidades, Consorcio y Entidades sin ánimo de lucro (En caso de no adjuntar dicha declaración se entenderá que la entidad solicitante puede recuperar o compensar el IVA).

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto en lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del expediente de reintegro.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54CF 790A 2696 9FA3 D17E
54CF790A26969FA3D17E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.iprodeco.es/sede
Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 16-11-2026
Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 17-11-2026
Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-11-2026

Num. Resolución:
2026/00000702

Insertado el:
18-11-2026

pie_decreto_dipu_01

Sexto.- La subvención concedida en virtud del presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y serán de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención excepcional.

Séptimo.- A los efectos de este Decreto se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por si mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Octavo.- Se considerarán gastos subvencionables, los incluidos en el Presupuesto estimado en la memoria de solicitud, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en dicho presupuesto, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo a la naturaleza económica y, en caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretenden conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. No se consideran gastos subvencionables: la adquisición de equipamiento, material de carácter inventariable, bienes de inversión o gastos de amortización así cómo los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54CF 790A 2696 9FA3 D17E
54CF790A26969FA3D17E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.iprodeco.es/sede

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 16-11-2026
Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 17-11-2026
Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-11-2026

Num. Resolución:
2026/00000702

Insertado el:
18-11-2026

pie_decreto_dipu_01

las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se admiten facturas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación, siempre que el objeto del contrato se produzca dentro del periodo de ejecución.

Se considera gasto realizado el que efectivamente ha sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Noveno.- La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá se de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Décimo.- La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Instituto no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Décimo primero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Décimo segundo.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Notificada la misma el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se hubiese producido manifestación expresa en contra se entenderá tácitamente aceptada.

EL PRESIDENTE
Firmado y fechado electrónicamente

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54CF 790A 2696 9FA3 D17E
54CF790A26969FA3D17E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.iprodeco.es/sede

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 16-11-2026
Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 17-11-2026
Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-11-2026

Num. Resolución:
2026/00000702

Insertado el:
18-11-2026

pie_decreto_dipu_01